RESOLUCIÓN N.° 5743

17 NOV 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, DENTRO DEL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA".

El Alcalde Municipal de Marinilla, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993; Ley 489 de 1998; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015; Decreto Municipal 141 de 2020, modificado por el Decreto Municipal 145 de 2.020, demás normas y jurisprudencia concordante y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

2. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del estado, así: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;" (...)

3. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece: (...) "Los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

4. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado." (...)

5743

17 NOV 2026

5. Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

6. Que la ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos en las entidades Estatales y en su artículo 3, se establece: "De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados."

7. Que en consecuencia el presente convenio se regirá por las disposiciones del Estatuto Contractual – Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° numeral 4°, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4.

8. Que la Ley 489 de 1998 en sus artículos 6 y 95 consagra:

   Artículo 6 "En virtud el principio de la coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)"

   Artículo 95 "(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".

9. Que el título I de la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4 de esta ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa.

10. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto (...), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

11. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1.del Decreto 1082 de 2015, establece:

    Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3.El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados puedan consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a, b y c del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto.

12. Que en consecuencia el presente convenio se regirá por las disposiciones del Estatuto Contractual – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4, el cual establece que, para la celebración de contratos Interadministrativos, la entidad justificará dicha situación en el acto administrativo.

13. Que el convenio a desarrollar ejecutaría el siguiente objeto contractual: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA DOTACIÓN DE LAS SALAS DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y GENERAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD.

14. Que el alcance del convenio comprende la adquisición, suministro, transporte, instalación, puesta en funcionamiento y entrega a satisfacción de la dotación biomédica requerida para habilitar dos (2) salas de cirugía, correspondientes a cirugía general y cirugía ortopédica, y sus áreas de apoyo, incluida la capacitación al personal asistencial y técnico, las garantías del fabricante y la documentación técnica de cada equipo. Las especificaciones técnicas mínimas de cada equipo se encuentran contenidas en el Documento Técnico de soporte MGA y en la matriz de dotación. De manera general, la dotación se agrupa en los siguientes componentes:
    1. Monitoreo y soporte anestésico: máquinas de anestesia, monitores multiparamétricos de signos vitales, bombas de infusión, laringoscopios, aspiradores quirúrgicos y unidades de control de temperatura del paciente.
    2. Equipamiento quirúrgico y de sala: mesas quirúrgicas para cirugía general y ortopédica, lámparas cielíticas —una de ellas con monitor integrado—, electrobisturíes y camillas de transporte y recuperación.
    3. Cirugía mínimamente invasiva: torre de laparoscopia.
    4. Imagenología de apoyo diagnóstico y quirúrgico: arco en C, tomógrafo, equipo de rayos X, ecógrafo y mamógrafo.

5743

17 NOV 2026

15. Que, dentro del alcance contractual, todos los equipos deberán contar con registro sanitario o permiso de comercialización INVIMA vigente, cumplir los requisitos del estándar de dotación de la Resolución 3100 de 2019 y entregarse con manuales de operación y servicio, hoja de vida, protocolos de mantenimiento preventivo y soporte técnico posventa.

16. Que, para el presente proceso contractual, se cuenta con recursos por valor total de CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($5.147.764.810), incluidos los impuestos, deducciones y retenciones a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera: el Municipio de Marinilla aportará la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000.000), amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 1827 del 07 de noviembre de 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal; y la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Marinilla aportará la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($147.764.810), amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 816 del 26 de octubre de 2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Marinilla.

17. Que los estudios y documentos previos, el convenio interadministrativo que se celebre entre las partes y los demás documentos que hacen parte integral de este proceso podrán consultarse en los archivos físicos de la Secretaría de Salud y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

18. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA, identificada con NIT. 890.980.752-3, es una entidad pública descentralizada del orden municipal, de categoría especial, vinculada al Municipio de Marinilla, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II del Libro Segundo de la Ley 100 de 1993, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud como servicio público a cargo del Estado o como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

19. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA, identificada con NIT 890.980.752-3, se encuentra representada legalmente por el señor GERMÁN DARÍO VÉLEZ OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía N.° 15.438.937, en su calidad de gerente y representante legal. Esta entidad, de naturaleza pública descentralizada del orden municipal, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, así como con la idoneidad y capacidad necesarias para la ejecución del convenio interadministrativo. Su misión institucional está orientada a la prestación de servicios de salud humanizados, en condiciones de seguridad y oportunidad, centrados en el usuario y su familia, procurando la sostenibilidad institucional y la atención de las necesidades de la población mediante la optimización de los recursos, el talento humano idóneo y competente y la disponibilidad de infraestructura y tecnología adecuadas.

20. En cuanto a su objeto institucional, la E.S.E. desarrolla actividades relacionadas con la prestación de servicios de salud y el fortalecimiento de su capacidad de atención, dentro de las cuales se encuentra la incorporación de los recursos físicos, tecnológicos y biomédicos necesarios para garantizar el funcionamiento de los servicios y

5743

mejorar las condiciones de atención de los usuarios. En el presente caso, la adquisición de equipos biomédicos destinados a las salas de cirugía general y ortopédica guarda relación directa con el objeto institucional de la E.S.E., toda vez que estos elementos permitirán fortalecer su capacidad instalada y avanzar en la puesta en funcionamiento de la infraestructura quirúrgica existente, con el propósito de mejorar el acceso, la oportunidad y la calidad de los servicios de salud.

17 NOV 2026

21. En consecuencia, la naturaleza jurídica de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Marinilla permite acreditar su condición de entidad estatal, mientras que las actividades comprendidas en su objeto institucional guardan relación directa con las obligaciones que se proyectan desarrollar mediante el convenio, particularmente en lo relacionado con la adquisición, incorporación y destinación del equipamiento biomédico requerido para el funcionamiento de las salas de cirugía.

22. La experiencia y capacidad técnica, administrativa y operativa de la E.S.E., así como su conocimiento de las necesidades asistenciales y de los requerimientos para el funcionamiento del área quirúrgica, constituyen elementos relevantes para determinar su idoneidad como entidad ejecutora, en la medida en que permiten valorar su aptitud para adelantar las actividades necesarias y atender las necesidades identificadas por la Administración Municipal.

23. La celebración del convenio permitirá articular los recursos y capacidades institucionales del Municipio de Marinilla y de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios para desarrollar el proyecto de inversión identificado con el código BPIM N.º 202600000027036, denominado "Dotación de equipos biomédicos para los nuevos quirófanos de cirugía ortopédica y general de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del municipio de Marinilla", en concordancia con los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "La Fuerza de la Gente".

24. La ejecución del convenio permitirá que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Marinilla asuma las actividades necesarias para la adquisición de los equipos biomédicos requeridos, incluyendo la gestión de los procesos contractuales correspondientes, la coordinación técnica y administrativa de la dotación, la administración de los recursos asignados y la rendición de cuentas sobre su utilización y los resultados obtenidos durante la ejecución. Bajo esta figura, la E.S.E. actuará como entidad ejecutora del proyecto y será responsable de adelantar los procesos de contratación necesarios para la adquisición de los equipos biomédicos, de conformidad con su régimen contractual y las obligaciones pactadas. Por su parte, el Municipio de Marinilla participará como entidad aportante y ejercerá las actividades de supervisión, seguimiento y control que le correspondan, con el propósito de verificar el cumplimiento del objeto convenido y la adecuada destinación de los recursos públicos.

25. En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Marinilla como entidad pública descentralizada del orden municipal, la relación directa entre su objeto institucional y las obligaciones proyectadas, así como la finalidad de cooperación entre las entidades participantes, se considera procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con las disposiciones que regulan esta causal.

5743

26. Que, de conformidad con los principios que orientan el Estado social de derecho, las entidades y autoridades públicas deben actuar de manera coordinada y armónica para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política. Asimismo, el artículo 209 constitucional dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, estableciendo, además, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

17 NOV 2026

27. La necesidad identificada guarda relación con los objetivos de fortalecimiento de los servicios de salud previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, denominado "Colombia Potencia Mundial de la Vida", particularmente con la Transformación 2. Seguridad humana y justicia social, y el Programa 1906. Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud, al cual se encuentra asociado el producto "Servicio de apoyo para la dotación hospitalaria".

    Asimismo, se articula con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Por Antioquia Firme", específicamente con la Línea Estratégica 2. Cohesión desde lo social, el Componente 2.1. Bien-Estar: salud integral para Antioquia y el Programa 2.1.3. Acceso con calidad a la red prestadora de servicios de salud, orientado al fortalecimiento de la capacidad de atención y la calidad de los servicios ofrecidos por las instituciones que integran la red hospitalaria del departamento.

    En el ámbito municipal, la contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "La Fuerza de la Gente", específicamente con la Línea 3. Protección y bienestar social y de la familia, el Componente 3.1. Fortalecimiento de los servicios de salud y el Programa 1906. Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud, cuyo producto corresponde al "Servicio de apoyo para la dotación hospitalaria" y su indicador a "Elementos de dotación hospitalaria adquiridos".

28. Que, de conformidad con los fundamentos jurídicos, técnicos y administrativos expuestos, se encuentra justificada la procedencia de la modalidad de contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA, teniendo en cuenta su naturaleza jurídica, la relación directa entre su objeto institucional y las obligaciones contractuales, así como la necesidad de garantizar la prestación de los servicios de atención a la población pobre no asegurada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

5743

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa mediante la causal de convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia; en los artículos 4, 6 y 95 de la Ley 489 de 1998; en el artículo 2 numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011; el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; en los artículos 2, 3, 6 y 40 de la Ley 80 de 1993 y en los no previsto en ellas por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación, con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA, identificada con NIT 890.980.752-3, toda vez que posee plena idoneidad, capacidad financiera y experiencia suficiente para aunar esfuerzos para la adquisición de equipos biomédicos para la dotación de las salas de cirugía ortopédica y general de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio De Marinilla, para la prestación de servicios de salud de mediana complejidad para el Municipio de Marinilla, en cumplimiento al plan de desarrollo Marinilla "la fuerza de la Gente 2024-2027".

17 NOV 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente convenio interadministrativo tiene por finalidad contribuir al cumplimiento de los fines del Estado y de los principios de la función administrativa. En consecuencia, la modalidad de selección aplicable es la contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO El objeto del contrato a celebrar será: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA DOTACIÓN DE LAS SALAS DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y GENERAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD".

ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto destinado para el presente proceso contractual asciende a la suma de CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($5.147.764.810), incluidos los impuestos, deducciones y retenciones a que haya lugar, distribuidos de la siguiente forma:

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Marinilla aportará la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($147.764.810), amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 816 del 26 de octubre de 2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Marinilla.

El Municipio de Marinilla aportará la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000.000), amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 1827 del 07 de noviembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

5743

ARTÍCULO QUINTO. COMPROMISOS DEL EJECUTOR: Los compromisos acordados y demás condiciones exigibles a la entidad ejecutora se encuentran establecidas en los estudios y documentos previos, así como en el clausulado contractual.

17 NOV 2026

ARTÍCULO SEXTO: Los estudios, documentos previos y sus anexos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las veedurías ciudadanas que requieran hacer presencia dentro de esta contratación, con el fin de ejercer las funciones de la Ley que se les ha asignado.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución se publicará a través de la Plataforma SECOP II, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Marinilla (Antioquia), a los ____días del mes de noviembre de 2026.

JULIO CESAR SERNA GÓMEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Luis Felipe Quintero – Abogado contratista. Secretaria de salud.

Revisó y Aprobó: Sandra Milena Álvarez Ospina. – Secretaria de Salud.

Revisó: Carlos Mario Zuluaga Soto – Director Jurídico y de Contratación.

Revisó: Daniela Giraldo Serna – Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos.

MARIA Adelaida Sierra – CIVI JURIS

V/bo María Adelaida Sierra

Visto bueno jurídico, aspectos técnicos, económicos, presupuestales y financieros a cargo de otras dependencias